



Cerro Sombrero, 31 de marzo de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 201/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, de don Carlos Arredondo, Director de Obras, que solicita decreto que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la licitación pública "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO"
- 2) El decreto alcaldicio N° 734 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VEREDAS, SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°092 de fecha 14 de febrero de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 4) El decreto alcaldicio N°164 de fecha 15 de marzo de 2022, de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LQ22 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO-2.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°197 de fecha 31 de marzo de 2022, que acepta el contrato a suma alzada de la licitación pública "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO"
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) La RES. EX. 540 DEL 15/12/2021 (DPIR) "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO" por \$65.702.000.

DECRETO

1° ACÉPTASE, el Acta de Entrega de Terreno de la licitación pública ID 3865-3-LQ22 proyecto **"LÍNEA 2: MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR**



VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO firmado con fecha 31 de marzo de 2022 y que a continuación se transcribe:

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Nombre Proyecto: "LINEA-2: MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR VILLA PRIMAVERA 1 Y 2, CERRO SOMBRERO"

ID Licitación: 3865-3-LQ22

En Cerro Sombrero, a 31 días del mes de marzo del 2022, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Carlos Arredondo González - Director de obras, hace entrega oficial de terreno, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a **MAURICIO LEVICOY NAVARRO RUT: 13.325.667-9**, por decreto N°164/Sección "B", de fecha 15 de marzo del 2022.

Hoy 31 de marzo del 2022 se considera como fecha de inicio de la obra y en un plazo máximo de 150 días corridos, la obra deberá quedar finiquitada, es decir, el día domingo 28 de agosto del 2022, sin embargo, se establece como fecha de recepción el día lunes 29 de agosto, correspondiendo al día hábil siguiente.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del Contratista y los restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2095961-2ee2a3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>